

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales*

CUARTA COMISION
23a. sesión
celebrada el
miércoles 28 de octubre de 1987
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 23a. SESION

Presidente: Sr. MOUSHOUTAS (Chipre)

SUMARIO

TEMA 18 DEL PROGRAMA: APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (Territorios no incluidos en otros temas del programa) (continuación)

TEMA 36 DEL PROGRAMA: CUESTION DE NAMIBIA (continuación)

TEMA 108 DEL PROGRAMA: INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

TEMA 110 DEL PROGRAMA: APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

*La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.4/42/SR.23
6 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

TEMA 18 DEL PROGRAMA: APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (Territorios no incluidos en otros temas del programa) (continuación)

Cuestión de Nueva Caledonia: proyecto de resolución I (A/42/23 (Parte VI), cap. IX, párr. 128) (continuación)

1. El Sr. PEKURI (Finlandia), en explicación de voto después de la votación, dice que su voto pone de manifiesto el respaldo inquebrantable de Finlandia al Artículo 73 de la Carta y al derecho de los pueblos a la libre determinación. El orador lamenta que la Potencia administradora no haya proporcionado información de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Carta. Puede haber distintas opiniones sobre la forma en que se organizó el referéndum en septiembre pasado, pero no se pueden ignorar sus resultados. Cabe esperar que no dificulte las relaciones entre los distintos grupos étnicos y que la Potencia administradora inicie un diálogo con todos los sectores de la población.
2. El Sr. DRAKOULARAKOS (Grecia), en explicación de voto después de la votación, dice que la delegación griega se abstuvo porque, si bien considera que Nueva Caledonia es un territorio no autónomo, también es cierto que los organizadores del referéndum no pretendieron dejar de lado a ningún grupo étnico. Grecia toma nota de que el Gobierno francés tiene intenciones de seguir dialogando con todas las partes interesadas, incluso con el partido independentista, para fomentar el desarrollo, la prosperidad y un grado de autonomía cada vez mayor del Territorio.
3. El Sr. SVOBODA (Canadá), en explicación de voto después de la votación, dice que, al igual que el año pasado, el Canadá se abstuvo porque nada indica que la Potencia administradora ponga obstáculos al ejercicio del derecho a la libre determinación de la población del Territorio. Aunque se puede poner en duda que el referéndum haya dado una solución duradera al problema de Nueva Caledonia, hay que tomar nota de que el Gobierno francés tiene intenciones de consultar con todas las partes interesadas para dar al Territorio un estatuto que le otorgue más autonomía y que todos consideren aceptable. Por lo tanto, el Canadá alienta a Francia a iniciar un diálogo constructivo y fructífero con los grupos autóctonos de Nueva Caledonia, de acuerdo con los principios y las prácticas de las Naciones Unidas.
4. El Sr. KIKUCHI (Japón) dice que, al contrario de lo que ocurrió el año pasado, la delegación del Japón se abstuvo este año porque considera que en el proyecto de resolución se prejuzgan los resultados del acto de libre determinación realizado en Nueva Caledonia. Al pretender solucionar apresuradamente el conflicto se corre el riesgo de exacerbarlo. No hay que ignorar tampoco el hecho de que el Gobierno francés haya tratado de reanudar el diálogo. El Japón solicitó a Francia que mantuviera informada a las Naciones Unidas sobre los acontecimientos que se produjeran y que siguiera dialogando con los países miembros del Foro del Pacífico Meridional y con el partido independentista. También sería conveniente que Francia tomara medidas para otorgar una mayor autonomía a Nueva Caledonia. El Japón

(Sr. Kikuchi, Japón)

seguirá de cerca la evolución de los hechos y, a la vez, asignará gran importancia a sus relaciones con los países que integran el Foro, con el interés de fomentar el diálogo entre todas las partes involucradas a fin de solucionar esta importante cuestión.

5. El Sr. KERPENS (Suriname) dice que se abstuvo porque estima que se han producido nuevos acontecimientos en Nueva Caledonia. En efecto, en el referéndum realizado en septiembre la mayoría de la población se pronunció a favor de la integración con la República Francesa y ésta es una opción válida según lo dispuesto en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General.
 6. El Sr. TROLLE (Suecia), al igual que los representantes de los demás países nórdicos, se abstuvo en la votación porque, aunque considera lamentable que Francia no haya mantenido informada a las Naciones Unidas, hay que tener en cuenta que se organizó un referéndum en Nueva Caledonia. Si se hubiera procedido a una votación separada sobre el párrafo 3 del proyecto de resolución, Suecia habría votado a favor de ese párrafo, pero el proyecto de resolución en su totalidad no refleja la situación real.
 7. El Sr. BORG-OLIVIER (Malta) dice que se abstuvo porque no se puede ignorar que se realizó un referéndum en Nueva Caledonia y tampoco se pueden ignorar sus resultados. Las cuestiones que están en juego son complejas y Malta no se considera en condiciones de decidir si el referéndum y sus resultados responden o no a las exigencias de las Naciones Unidas con respecto a la libre determinación.
 8. El Sr. LOHIA (Papua Nueva Guinea), haciendo uso de la palabra en nombre de los países miembros del Foro del Pacífico Meridional, dice que la liberación de todos los pueblos del mundo aún no se ha hecho realidad y que los esfuerzos desplegados en favor de Namibia, de Sudáfrica bajo el régimen del apartheid y del Sáhara Occidental deben hacerse extensivos a los pequeños pueblos del Pacífico. Esos países, que han tomado conciencia del lugar que les corresponde en el mundo, sólo piden vivir en paz y libertad dentro de la comunidad internacional. Hay que aprender de la historia y, además de rechazar la explotación y la segregación racial, construir un mundo de paz y armonía sobre la base de las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General.
 9. El Sr. TAEB (Afganistán) pide que se consigne oficialmente en el acta resumida que, pese a lo indicado en la hoja de votaciones correspondiente, la delegación afgana, a su leal saber y entender, votó en favor del proyecto de resolución I.
- Cuestión de Anguila: proyecto de resolución II (A/42/23 (Parte VI), cap. IX, párr. 128)
10. Queda aprobado el proyecto de resolución II sobre Anguila.
- Cuestión de Montserrat: proyecto de resolución III (A/42/23 (Parte VI), cap. IX, párr. 128)
11. Queda aprobado el proyecto de resolución III sobre Montserrat.

Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas: proyecto de resolución IV (A/42/23 (Parte VI), cap. IX, párr. 128)

12. Queda aprobado el proyecto de resolución IV sobre las Islas Vírgenes Británicas.

Cuestión de las Islas Turcas y Caicos: proyecto de resolución V (A/42/23 (Parte VI), cap. IX, párr. 128)

13. Queda aprobado el proyecto de resolución V sobre las Islas Turcas y Caicos.

14. El Sr. SMITH (Reino Unido) dice que no tiene ninguna objeción a que se apruebe por consenso el proyecto de resolución sobre las Islas Turcas y Caicos, pero desea señalar que hubo una omisión: en el párrafo 5 de los proyectos de resolución sobre Anguila y Montserrat se reafirma que en última instancia corresponde al propio pueblo decidir libremente su futuro estatuto político y se solicita a la Potencia administradora que inicie programas de formación política, a fin de que el pueblo esté cabalmente informado de las opciones que tiene en lo que atañe al ejercicio de su derecho a la libre determinación y la independencia. Sin embargo, no se indica nada similar en el proyecto de resolución sobre las Islas Turcas y Caicos. El orador pregunta si eso significa que la Comisión pretende negar a la población de las Islas Turcas y Caicos su derecho fundamental a la libre determinación. Las disposiciones mencionadas deben aplicarse por igual a todos los territorios y el representante del Reino Unido espera que en el futuro se corrija esta omisión.

Cuestión de Tokelau: proyecto de resolución VI (A/42/23 (Parte VI), cap. IX, párr. 128)

15. Queda aprobado el proyecto de resolución VI sobre Tokelau.

Cuestión de las Islas Caimán: proyecto de resolución VII (A/42/23 (Parte VI), cap. IX, párr. 128)

16. Queda aprobado el proyecto de resolución VII sobre las Islas Caimán.

Cuestión de las Bermudas: proyecto de resolución VIII (A/42/23 (Parte VI), cap. IX, párr. 128)

17. Queda aprobado el proyecto de resolución VIII sobre las Bermudas.

18. El Sr. SMITH (Reino Unido) insiste en que, como en los años anteriores, la delegación británica se unió al consenso pero que tiene objeciones sobre ciertos pasajes del texto, en especial los párrafos 6 y 7. En el párrafo 6 se reitera que la presencia de bases e instalaciones militares podría representar un obstáculo importante para la aplicación de la Declaración y que la Potencia administradora tiene la responsabilidad de garantizar que la existencia de tales bases e instalaciones no impida que la población del Territorio ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia. Las bases y las instalaciones mencionadas, que de hecho son muy pequeñas, no representan en absoluto un obstáculo

(Sr. Smith, Reino Unido)

a la libre determinación de la población del Territorio. Esas bases e instalaciones se encuentran en el Territorio desde la segunda guerra mundial y las autoridades militares administran el aeropuerto civil, lo que representa considerables economías para las Bermudas.

19. Además, en el párrafo 7 del mismo proyecto de resolución se exhorta a la Potencia administradora a que siga adoptando todas las medidas necesarias para no involucrar a las Bermudas en ningún tipo de actos ofensivos o injerencia contra otros Estados y a que actúe en conformidad completa con los propósitos y principios de la Carta y [los demás textos pertinentes] relativos a las medidas y actividades militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración. El Sr. Smith indica que eso es lo que ha hecho siempre el Reino Unido y que, a tenor de la experiencia, nunca ha sido necesario recordarle sus deberes al respecto. No es necesario decirle a alguien lo que debe hacer cuando ya lo está haciendo perfectamente. El Sr. Smith espera que los patrocinadores de los futuros proyectos de resolución sobre el tema lo tengan presente.

20. La Sra. MILLER (Canadá) dice que por razones técnicas su país mantiene un reducido contingente militar en las Bermudas, que es extremadamente limitado y que no obstaculiza de ninguna manera los procesos democráticos que podrían producirse en el Territorio.

Cuestión de Guam: proyecto de resolución IX (A/42/23 (Parte VI), cap. IX, párr. 128)

21. El Sr. ARNOUSS (República Arabe Siria), haciendo uso de la palabra en calidad de Relator del Comité Especial, informa a la Comisión que sobre la base de consultas se acordó redactar el párrafo 6 del texto sobre Guam de la siguiente manera:

"6. Exhorta a la Potencia administradora a que siga adoptando todas las medidas necesarias para no involucrar al Territorio en ningún tipo de actos ofensivos o injerencia contra otros Estados y a que cumpla plenamente los propósitos y principios de la Carta, la Declaración y las resoluciones y declaraciones de la Asamblea General relativas a las actividades y arreglos militares de las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración;"

22. Teniendo entendido que de esa manera se incluyen todas las resoluciones y decisiones de la Asamblea General relativas a las actividades y arreglos militares, los miembros del Comité Especial acordaron reproducir exactamente el texto aprobado por unanimidad en el último período de sesiones de la Asamblea General.

23. Queda aprobado el proyecto de resolución IX, con las enmiendas introducidas.

Cuestión de Samoa Americana: proyecto de resolución X (A/42/23 (Parte VI), cap. IX, párr. 128)

24. Queda aprobado el proyecto de resolución X sobre Samoa Americana.

Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos: proyecto de resolución XI (A/42/23 (Parte VI), cap. IX, párr. 128)

25. El Sr. ARNOUSS (República Arabe Siria), haciendo uso de la palabra en calidad de Relator del Comité Especial, dice que con respecto al párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución XI sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos desea informar a la Comisión que los integrantes del Comité Especial decidieron conservar el texto aprobado por unanimidad en el último período de sesiones de la Asamblea General. Por lo tanto, el párrafo 11 debe decir lo siguiente:

"11. Exhorta a la Potencia administradora a que continúe adoptando todas las medidas necesarias para cumplir plenamente con los propósitos y principios de la Carta, la Declaración y las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General relativas a las actividades militares y las disposiciones militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración;"

En este caso, el Comité Especial tuvo en cuenta las mismas consideraciones que en el proyecto de resolución sobre Guam.

26. El Sr. Arnouss indica también que la versión en ruso de este párrafo es diferente de la versión del texto en los demás idiomas.

27. Queda aprobado el proyecto de resolución, con las enmiendas introducidas.

Cuestión del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico: proyecto de resolución XII

28. El PRESIDENTE sugiere a la Cuarta Comisión que, teniendo en cuenta las consultas que celebró con el Presidente del Comité Especial y las delegaciones interesadas, no se pronuncie aún sobre el proyecto de resolución XII.

29. Así queda acordado.

Cuestión de Pitcairn: proyecto de decisión I (A/42/23 (Parte VI), cap. IX, párr. 129)

30. Queda aprobado el proyecto de decisión I sobre Pitcairn.

Cuestión de Santa Elena: proyecto de decisión II (A/42/23 (Parte VI), cap. IX, párr. 129)

31. El PRESIDENTE informa a la Comisión que el Reino Unido ha pedido votación registrada sobre el proyecto de decisión II y votación separada sobre la quinta oración del proyecto.

32. El Sr. SMITH (Reino Unido), en explicación de voto antes de la votación, se refiere a la quinta oración del proyecto de decisión: "La Asamblea toma nota con profunda preocupación de que sigue habiendo instalaciones militares en la isla Ascensión, territorio dependiente ...". Hace cinco años que se repite esta oración en todos los proyectos de decisión sobre Santa Elena, aunque la isla Ascensión se encuentra a unos 1.120 kilómetros de Santa Elena y sólo tiene con ella relaciones de carácter administrativo. Además, la isla no tiene población autóctona; las instalaciones militares que hay en ella son muy limitadas, con muy poco personal. Esta pequeña base no puede interesar a nadie, menos aún a Santa Elena, y ni siquiera al personal contratado que constituye toda su población. En cuanto a la oración siguiente, la delegación británica se opone a que la Asamblea exhorte a la Potencia administradora a tomar los recaudos necesarios para que el Territorio no se vea comprometido en ningún acto de agresión o de injerencia cometido por el régimen racista de Sudáfrica contra los Estados vecinos. Esta es la primera oportunidad en que se incluye esa oración en el proyecto de decisión y el representante del Reino Unido confiesa que no comprende por qué se agregó. La sola idea de que el Reino Unido pueda comprometer al Territorio en actos "de agresión o de injerencia" es totalmente absurda. El Reino Unido no tiene necesidad de que le recuerden sus responsabilidades y, por consiguiente, solicita que se proceda a votación separada sobre la quinta oración del proyecto de decisión II, porque de lo contrario la delegación británica votará contra el proyecto en su totalidad. Si la Comisión acepta que se suprima la quinta oración, la delegación británica solicitará también que se proceda a votación separada sobre la frase que se refiere a los actos "de agresión".

33. Por otra parte, con respecto a la cuarta oración en la que la Asamblea toma nota con preocupación de la dependencia del Territorio respecto de Sudáfrica en las esferas del comercio y el transporte, el representante del Reino Unido señala que, dada la ubicación geográfica de Santa Elena, es normal que tenga relaciones con Sudáfrica, pero que el término "dependencia" es francamente absurdo. El Sr. Smith se refiere al documento de trabajo preparado por la Secretaría (A/AC.109/913/Add.1), en el que el Comité Especial afirma lo siguiente: "Los principales países con los que comercia [Santa Elena] siguen siendo el Reino Unido y Sudáfrica. Otros son las Islas Canarias, Ghana, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Japón, el Brasil y Dinamarca." El orador dice que no cabe agregar nada al respecto.

34. Se procede a votación registrada sobre la quinta oración del proyecto de decisión II.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Belice, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Malasia, Maldivas, Malí, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana,

/...

República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Suecia, Swazilandia, Turquía.

Abstenciones: Barbados, Brunei Darussalam, Camerún, Côte d'Ivoire, Chad, El Salvador, España, Filipinas, Granada, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Lesotho, Líbano, Liberia, Mauricio, Níger, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Centroafricana, Saint Kitts y Nevis, Singapur, Tailandia, Trinidad y Tabago, Zaire.

35. Por 73 votos contra 31 y 27 abstenciones, queda aprobada la quinta oración del proyecto de decisión II.

36. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de decisión II en su totalidad.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benín, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Congo, Cuba, Chad, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania,

República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Granada, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Samoa, Suecia, Swazilandia, Turquía, Zaire.

37. Por 112 votos contra 2 y 29 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión II.

TEMA 110 DEL PROGRAMA: APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS
(continuación)

38. El Sr. PALMA (Honduras) recuerda la resolución aprobada en la sesión de la mañana y se refiere a la votación separada sobre la retención o la supresión de la mención a "Israel" en el preámbulo del proyecto. El dispositivo electrónico no estaba funcionando bien: en realidad, la delegación de Honduras votó a favor de que se suprimiera ese término del preámbulo y, de acuerdo con su posición tradicional sobre la materia, votó a favor del proyecto de resolución en su totalidad.

39. El Sr. FLAVIA (República Dominicana) desea dejar constancia oficial de que su delegación también votó a favor de la supresión del término "Israel" en el proyecto de resolución mencionado.

TEMA 108 DEL PROGRAMA: INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS
(continuación)

40. El Sr. LAWSON (Sierra Leona) informa a la Comisión que si hubiera estado presente cuando se votó sobre el proyecto de resolución relativo al tema (A/42/23 (Parte IV), cap. VIII, párr. 9) habría votado a favor del proyecto.

TEMA 36 DEL PROGRAMA: CUESTION DE NAMIBIA (continuación)

41. El Sr. SAVUT (Turquía), haciendo uso de la palabra en nombre del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, dice que, pese a las importantes victorias que han logrado las Naciones Unidas en el proceso de descolonización y de transición del antiguo sistema de imperios coloniales a la comunidad actual integrada por naciones independientes - uno de los cambios más importantes de la historia de la humanidad -, la situación de Namibia no ha evolucionado en la misma dirección.
42. Después de años de lucha y de esfuerzos, Namibia sigue sin lograr su independencia y sigue sufriendo violencias y la peor forma de subyugación. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al igual que otros órganos de las Naciones Unidas como la Cuarta Comisión, tiene la convicción de que la solución de la cuestión de Namibia es de fundamental importancia para la paz y la prosperidad futuras de toda la región y de que la comunidad internacional no puede permitirse dejar de lado este asunto por más tiempo. La situación del Africa meridional se ha definido como uno de los mayores retos a la autoridad de las Naciones Unidas y, por lo tanto, hay que tomar medidas conjuntas para responder a ese reto. La comunidad internacional tiene que redoblar sus esfuerzos para la liberación de Namibia y contribuir al establecimiento de relaciones internacionales estables y armoniosas. Además, debe respaldar la actitud decidida del pueblo namibiano, su valentía y su enérgica posición en favor de la libertad, la independencia y la dignidad humana.
43. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia felicita al Secretario General por los incansables esfuerzos que ha desplegado con el objeto de aplicar las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia y en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. En vista de esos esfuerzos, del apoyo creciente de la Cuarta Comisión y de otros órganos de las Naciones Unidas y del compromiso moral de la comunidad internacional, el Consejo tiene la convicción de que no tardará el día en que se haga justicia al pueblo namibiano y en que goce de honor y libertad, y de que pronto una Namibia independiente ocupará el lugar que le corresponde en el seno de las Naciones Unidas.
44. Por último, el orador pide encarecidamente a los miembros de la Cuarta Comisión que participen activamente en el debate sobre la situación de Namibia que se realizará en sesión plenaria y apoyen incondicionalmente al proyecto de resolución sobre este tema que presentará el Consejo.
- ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS
45. El PRESIDENTE informa a la Comisión que en la sesión prevista para el 17 de noviembre la Comisión procederá a celebrar las audiencias en las que participarán organismos y particulares interesados en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), paralelamente al examen de la materia en la Asamblea General. El Presidente sugiere que toda nueva solicitud de audiencia que se reciba al respecto se distribuya como documento de la Comisión y se examine en esa sesión.
46. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 16.10 horas.